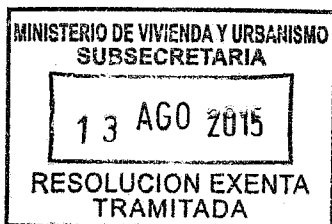


OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 1, TITULO I, CONFORME AL ARTICULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, PARA UNA PERSONA DE LA REGION AYSÉN./



SANTIAGO, 13 AGO 2015

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

RESOLUCION EXENTA N° 6082 /

VISTO:

- a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso quinto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, para casos de emergencia derivados de catástrofes, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2015 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 981, de fecha 2 de junio de 2015, de la Directora (S) SERVIU Región de Aysén, mediante el cual solicita la asignación directa de un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a don Alejandro Hernandez Piucol;

CONSIDERANDO:

Las razones señaladas por la Directora (S) SERVIU Región de Aysén, en el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución, en relación a la situación de don Alejandro Hernandez Piucol, quien es portador de una deficiencia que le genera discapacidad física en un 43%, ha postulado en dos ocasiones al subsidio habitacional sin resultar seleccionado y además presenta una precaria situación económica y habitacional, dicto la siguiente



**RESOLUCION:**

1°. Asígnase directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 1 del Título I, por un monto de 700 U.F., para la persona que se individualiza a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	HERNANDEZ	PIUCOL	ALEJANDRO	8.172.264 - 1

2°. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.

3°. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

4°. Impútese la cantidad de 700 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelto 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Aysén para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



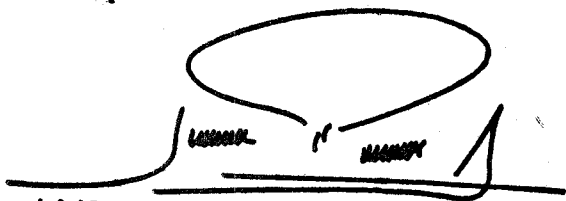
CATALINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SEREMI REGION DE AYSÉN
  - SERVIU REGION DE AYSÉN
  - DIVISION DE FINANZAS
  - DIVISION JURIDICA
  - DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
  - OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO